



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro



T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS

Otorgada por: CIA. ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC LTDA.

A Favor de: _____

Cuantía \$ 1.380,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

— Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 820 - 189

Teléfono Domicilio 84 80 99

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

738

03

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes QUINCE de DICIEMBRE del dos mil, ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Publica Primera del Cantón, comparece

El señor Ingeniero HUMBERTO VIERA COBO, en su calidad de Gerente de la Compañía ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta del documento habilitante que agregó, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con los términos que constan a continuación: PRIMERA - COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor Ingeniero HUMBERTO VIERA COBO en su calidad de GERENTE de la Compañía ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA LIMITADA, conforme lo acredita el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y obligarse, y, debidamente facultado por mandato estatutario y por la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el dos de octubre del dos mil, para otorgar y suscribir la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. SEGURIDAD - ANTECEDENTES.- (UNO) - Mediante escritura pública celebrada el tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número veinte y uno, el veinte de febrero del mismo año, se constituyó la Compañía ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA LIMITADA, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES.- DOS.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Ambato, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Publico de Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número trescientos treinta y cinco, se procedió a aumentar el capital social de PROVELEC COMPAÑIA LIMITADA en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, de modo que éste alcan

la suma de TRECE MIL DÓLARES AMERICANOS (TRECE) La Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial treinta y cuatro S. del Trece de Marzo del dos mil, en su Disposición General Primera, textualmente dice:

"La Contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y su capital se expresará en la misma moneda ... , concernientemente al capital actual de la Compañía ELECTRO

PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA LIMITADA, asciende a la suma de CIENTO VEINTE DÓLARES AMERICANOS (USD. 120,00) CUATRO - La Junta General Extraordinaria de Socios legítimamente reunida en la ciudad de Ambato, el dos de Octubre del dos mil, resolvió:

A) Aumentar el capital social de la Compañía, de la suma de CIENTO VEINTE DÓLARES AMERICANOS (USD 120,00) a la suma de MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.500,00), es

decir en la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 1.380,00). y B) Reformar los artículos dos, cinco, diecinueve y veinte y uno

numeral seis del Estatuto Social de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA

LIMITADA, realizada el día dos de Octubre del dos mil, la misma que se adjunta como habilitante. ~~TERCERA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE~~

~~ESTATUTOS.~~ Con los antecedentes expuestos, el compareciente en su calidad de Gerente de la Compañía ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA

LIMITADA, ~~proceder al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la~~ Compañía, en los términos que constan a continuación: PRIMERO AUMENTO DE

CAPITAL. Por el presente instrumento se aumenta el capital social de la Compañía de la suma de CIENTO VEINTE DÓLARES AMERICANOS (USD 120,00) a la

suma de MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.500,00) es decir en la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (USD

1.380,00) capital que estará representado por participaciones iguales, nominativas e indivisibles de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR cada una. El Aumento de Capital se

lo realizará de conformidad con el Cuadro de Integración de Capital que se adjunta como habilitante a este instrumento público. SEGUNDA REFORMA DE

ESTATUTOS. Se reforman los artículos dos, cinco, diecinueve y veinte y uno numeral seis del Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. El objeto social principal de la Compañía será importar y adquirir dentro y fuera del país materiales eléctricos, electrónicos de construcción, instalaci y su comercialización en general. Realizar

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

04

proyectos, construcciones e instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, comerciales, residenciales e industriales. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación y/o participación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sea comerciales o bancarias. Todo esto, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes. La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control de Gasto Público.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL. - "El Capital Social de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 1.500,00) dividido en siete mil quinientas (7.500) participaciones iguales, nominativas e indivisibles de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0,20) cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la empresa.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General, a más de las descritas anteriormente, las siguientes: 1.- Conocer la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través de los informes del Gerente; 2.- Acordar sobre el aumento de Capital, prórroga o restricción del plazo de duración, disolución y liquidación o fusión de la Compañía, intervención como socio o accionista en otra u otras compañías mercantiles, reforma e interpretación del Estatuto, siempre que mantenga el objeto social previsto en este contrato; 3.- Nombrar Presidente, Gerente, Comisario y sus sustitutos, liquidadores, así como conocer sus excusas y renunciaciones y removerlos por causas justas debidamente comprobadas; 4.- Fijar las remuneraciones a los funcionarios antes descritos, dictar las normas y regulaciones pertinentes para cada caso. 5.- Resolver sobre la fundación y establecimiento de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, y expedir el

2009

reglamento correspondiente - 6.- Conocer y decidir sobre el balance, cuentas de resultados y distribución de utilidades. 7.- Aprobar las Actas de las sesiones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- 6.- Suscribir todos los documentos relativos al giro del negocio, sin prejuicios de cuantía, tales como: certificados de aportación, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y más papeles fiduciarios y mercantiles; contratos, planillas, facturas y más instrumentos públicos y privados ya sea aceptándolos o cobrándolos.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-

De acuerdo a lo exigido en el artículo once de la Resolución número noventa y tres, uno, tres, cero once, del veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial doscientos sesenta y nueve el seis de Septiembre del mismo año; y, considerando que ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC COMPAÑIA LIMITADA, por sus características está sometida a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, el señor Ingeniero HUMBERTO VIERA COBO, en la calidad que comparece expresamente declara bajo juramento que la suscripción e integración del capital materia del presente aumento, es correcta y se encuentra íntegramente pagada en los porcentajes que constan en el cuadro de integración de capital adjunto que se agrega como habilitante. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. f) legible - Doctor ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; se agregan los documentos habilitantes que habla la minuta que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe. f) Viera.-

C.C. 180019472-0.- En Notaria, ... Día ... Año ... Subio E.-

S I G U I E N T E S

D O S T R U M E N T O



PROVELEC Cia. Ltda.

Equipo Industrial · Material Eléctrico

Av. 12 de Noviembre 03-38 y Unidad Nacional · Telefax 827990 · Tfnos. 824759 - 825501 · Casilla 18 01-690
Ambato · Ecuador

852

05

26 SEP 1977

0852

Ambato, marzo 30 de 1977

Señor Ing.
Humberto Viera Cobo
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me cumple comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA.", en sesión realizada el 17 de febrero de 1977 resolvió reelegir a usted para que ocupe el cargo de GERENTE de la Compañía. De conformidad con lo previsto en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, entre otras atribuciones y deberes.

La Compañía "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC" CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, Jorge Ruiz Ribán, el 3 de enero de 1978, aprobada por la Superintendencia de Compañías, por Resolución No. - 3713, de 24 de enero de 1978, e inscritos dichos instrumentos en el Registro Mercantil, bajo el No. - 31, el 30 de febrero de 1978.

Ejercerá el cargo de GERENTE durante el periodo de cinco años contado a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales correspondientes.

Muy atentamente,

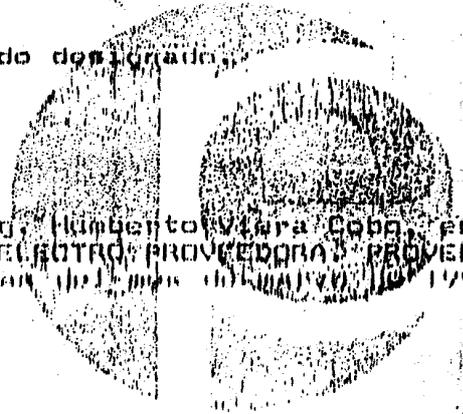
Ing. Danilo Larrera Torres
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido designado.

Ing. Humberto Viera C.

Se posesionó ante mí el Señor Ing. Humberto Viera Cobo, en el cargo de GERENTE de la Compañía "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC" CIA. LTDA., en Ambato, a las 30 horas del mes de marzo de 1977.

Ing. Danilo Larrera Torres
PRESIDENTE



Dra. Olga R. L. Carrero
Notaria 3714
Oficina Sucre 18002
Ambato Ecuador



da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Reistro MERCANTIL
bajo el número: Doscientos sesenta y cinco (265).- Ambato Junio 12 de 1.997.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA.
LTDA". celebrada el 2 de Octubre del 2.000"**

En la ciudad de Ambato, a los 2 días del mes de octubre del 2.000, a las 11h00 horas, en la sede de la Empresa ubicada en la Av. 12 de Noviembre 03-39 y Unidad Nacional, se reúnen los socios de la Empresa ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

El Presidente dispone que Secretaría de lectura a la Lista de Socios presentes y representados que ha sido firmada por Secretaría, deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma, de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta. Se constata la presencia del señor Ing. Humberto Viera Cobo, con lo cual se halla presente el 99.33% del capital de la empresa; y, por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta Extraordinaria de Socios.

Dirige la sesión, el presidente de la compañía Ing. Danilo Larrea Torres y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Ing. Humberto Viera Cobo.

Se procede por Secretaría a dar lectura a la convocatoria publicada en el diario El Heraldillo la misma que textualmente dice:

**CONVOCATORIA
PROVELEC CIA LTDA.**

Convócase a los socios de la Compañía a Junta General Extraordinaria de Socios para el día lunes 2 de Octubre del presente año a las 11H00, en el local de la Compañía Av. 12 de Noviembre 30-39, para conocer y resolver el siguiente punto:

- Aumento de capital y Reforma de Estatutos. ✓
- Cambio del valor nominal de las Participaciones. ✓

Expresamente se convoca al Señor Comisario de la empresa.

Ing. Humberto Viera C.
GERENTE

DELIBERACIONES DE LA JUNTA

El señor Presidente comunica a la Junta que de acuerdo con las reformas instituidas en la Ley de Compañías vigente, el capital de operación de las Compañías de Responsabilidad Limitada, debe alcanzar un monto mínimo de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, en tal virtud; y, toda vez que como es de conocimiento general, el capital actual de la empresa alcanza únicamente la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS, el señor presidente sugiere a la Junta la inmediata elevación de su capital Social. El señor Presidente aclara que el capital actual de USD 120,00 corresponde al monto del capital social de la empresa dolarizado, una vez realizada la conversión exigida

en la Disposición General Primera de la Ley de Transformación Económica del Ecuador.

Interviene el Ing. Viera, quien manifiesta que dada la obligación legal referida por el señor Presidente, sugiere que la elevación se la realice a la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, de manera que el capital social de la Compañía sobrepase los valores mínimos legalmente requeridos. Para este efecto, la Gerencia sugiere realizar un aporte en numerario, con lo cual se podrá demás capitalizar de mejor manera la empresa.

Luego de varias deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

Aumentar el capital social de la Compañía de la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD 120,00) a la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 1.500,00), es decir en la cantidad de MIL TRECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 1.380,00).

Expresamente la Junta resuelve que las participaciones sociales pasen a tener un valor de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR cada una. Adicionalmente la Junta autoriza a la Gerencia para que realice la respectiva publicación en la prensa para que los socios ejerzan su derecho preferente, por otro lado, habiendo el Ing. Viera manifestado su interés en suscribir la totalidad del aumento y de pagar íntegramente el valor requerido, la Junta acuerda que si dentro del plazo de 30 días de realizada la publicación ningún socio manifiesta su interés en suscribir el aumento de capital, el Ing. Viera podrá realizar el aporte total en numerario. Concomitantemente, la Junta resuelve que la administración elabore el Cuadro de Integración de Capital definitivo, una vez transcurridos los treinta días para el ejercicio del Derecho preferente; y, que dicho cuadro se adjunte como habilitante a la escritura pública que legalice el Aumento de Capital.

El señor presidente expone también la necesidad de reformar el Estatuto Social de la empresa en varios de sus artículos, los mismos que pasan a ser estudiados por la Junta.

Una vez realizado el análisis pertinente, la Junta resuelve por unanimidad reformar los artículos 2, 5, 8, 19 y 21 numeral 6 del Estatutos Social, los mismas que en adelante dirán:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será importar o adquirir dentro y fuera del país materiales eléctricos, electrónicos, de construcción, ferretería y su comercialización en general. Realizar proyectos, construcciones e instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, comerciales, residenciales e industriales. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación y/o participación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sea comerciales o

bancarias. Todo esto, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes.

La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control de Gasto Público.

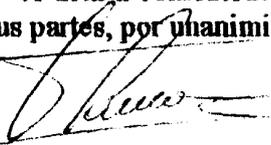
ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 1.500,00) dividido en siete mil quinientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la empresa.

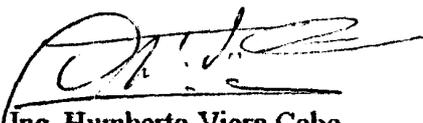
ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las descritas anteriormente, las siguientes: 1.- Conocer la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través de los informes del Gerente; 2.- Acordar sobre el aumento del Capital, prórroga o restricción del plazo de duración, disolución y liquidación o fusión de la Compañía, intervención como socio o accionista en otra u otras compañías mercantiles, reforma e interpretación del Estatuto, siempre que mantenga el objeto social previsto en este contrato; 3.- Nombrar presidente, Gerente, Comisario y sus sustitutos, liquidadores, así como conocer sus excusas y renunciaciones y removerlos por causas justas debidamente comprobadas; 4.- Fijar las remuneraciones a los funcionarios antes descritos, dictar las normas y regulaciones pertinentes para cada caso. 5.- Resolver sobre la fundación y establecimiento de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, y, expedir el Reglamento correspondiente; 6.- Conocer y decidir sobre el balance, cuentas de resultados y distribución de utilidades; 7.- Aprobar las actas de las sesiones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- 6.- Suscribir todos los documentos relativos al giro del negocio, sin prejuicios de cuantía, tales como: Certificados de Aportación, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y más papeles fiduciarios y mercantiles; contratos, planillas, facturas y más instrumentos públicos y privados ya sea aceptándolos o cobrándolos.

La junta acuerda unánimemente, autorizar al señor Gerente para que suscriba cuanto documento público sea necesario para el perfeccionamiento del trámite resuelto.

Terminado el tratamiento del orden del día la presidencia concede un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída, es aprobada en todas sus partes, por unanimidad. Siendo las 12h30 se clausura la sesión.


Ing. Danilo Larrea Torres
PRESIDENTE


Ing. Humberto Viera Cobo
GERENTE GENERAL

ELECTRO PROVEEDORA PROVELEC CIA. LTDA

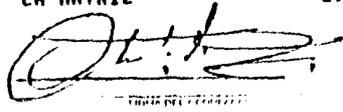
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL - 2000

No.	NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL NUMERARIO	TOTAL	TOTAL NUEVO CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES
		VALOR	%			VALOR	%	
1	VIERA COBO CESAR HUMBERTO ✓	119.2 ✓	99.33	1380	1499.2 ✓	1499.2	99.95	7.496
2	LARREA BAUTISTA OSWALDO ✓	0.8 ✓	0.67		0.8 ✓	0.8	0.05	4
	TOTAL	120 ✓	100%	1380 ✓	1500 ✓	1500	100%	7500

ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 INGENIERO EN ALIMENTOS
 ANCEL ALBERTO VIERA
 ALEJANDRINA COBO
 AMBATO 24/08/98
 24/08/2010
 0208750



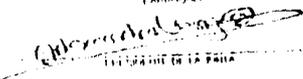
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO
 CIUDADANIA No. 180019472-0
 VIERA COBO CESAR HUMBERTO
 20 JUNIO 1.939
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 01 086 0051
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 39




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0135-135 180019472-0

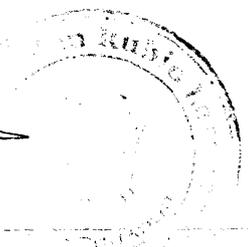
VIERA COBO CESAR HUMBERTO
 TUNGURAHUA AMBATO
 HUACHI LOREIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN MI OFICINA PUBLICA CONFORME A LA TERCERA
 COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELADA EN LA MISMA OFICINA Y LUGAR
 DE SU CONFECCION.-

LA NOTARIA

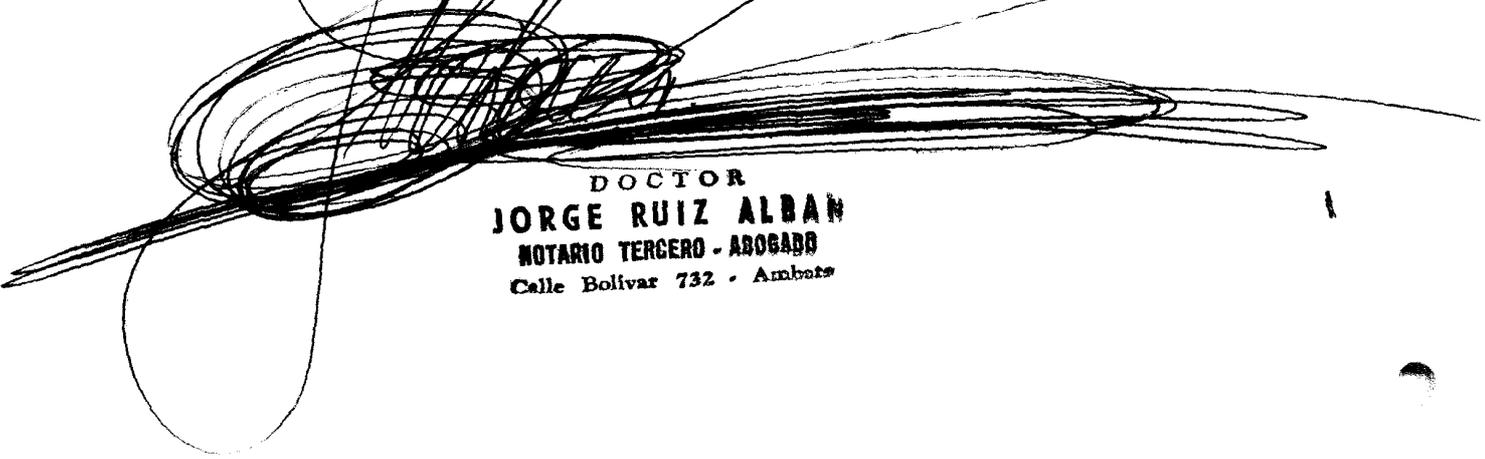
[Handwritten Signature]



RAZONAL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRES DE ENERO DEL
 AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ORDENERADA ANTE MI, POR
 DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO: 01.A.DIC.50 DEL SEÑOR

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR
EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ELECTRO PROVEEDORA PRIVILEGIADA S.A. L.T.A., DANDO ASI CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SECONDO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 07 de Marzo del año 2001.-



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

RAZON: A consecuencia de la escritura número de fecha 14 de Diciembre del 2000, libro notario 2001
cuarto, con el voto de la Ilustre Intendencia de Ambato, de fecha 14 de marzo del 2001, dictada
por el señor Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba el aumento de capital y la
reforma de estatutos de la compañía ELECTRO PROVEEDORA PRIVILEGIADA S.A. L.T.A. en los
términos contenidos en la presente escritura - Ambato, 8 de Marzo del 2001.

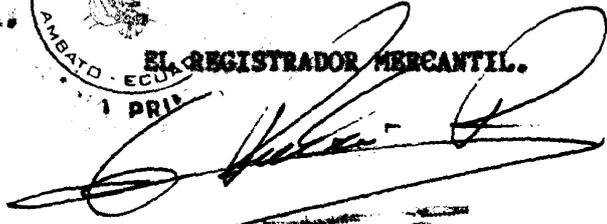
LA NOTARIA.



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución -
N° 01.A.DIC.50 de la Intendencia de Compañías de Ambato de 1° de Marzo del 2001 -
bajo el número: Ciento ~~dos~~ ^{dos} del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 738 del
Libro Repertorio.- De cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero
de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato
Marzo 14 del 2001.



EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO